

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA PARA LA MODIFICACION DE LA LEY FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE E INCORPORA NUEVAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 27 º, 28º E INCORPORACION DE LOS ARTICULOS 31-A Y 70-A LA DE LA LEY Nº 29763 – LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE. PEDIDO SOLICITADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, LIC. ELISBAN OCHOA SOSA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2020-SO-GRL-CR: 02/09/2020

Iquitos, 02 de setiembre de 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 02 de setiembre del año 2020, el pedido de solicitar la Aprobación de la Propuesta de Iniciativa Legislativa para la Modificación de la Ley Forestal y Fauna Silvestre e Incorpora Nuevas Disposiciones a los Artículos 27 º, 28º e Incorporación de los Artículos 31-a y 70-a la de la Ley Nº 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Solicitado por el Señor Gobernador Regional de Loreto, Lic. Elisban Ochoa Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; REMITIR EL PEDIDO SOLICITADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, LIC. ELISBAN OCHOA SOSA, SOBRE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA PARA LA MODIFICACION DE LA LEY FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE E INCORPORA NUEVAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 27 º, 28º E INCORPORACION DE LOS ARTICULOS 31-A Y 70-A LA DE LA LEY Nº 29763 – LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, A LA **COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

AMBIENTE Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS, INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Dos Días del mes de setiembre del año Dos Mil Veinte, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Alan Bernardino Rodríguez Fasanando
Consejero Delegado